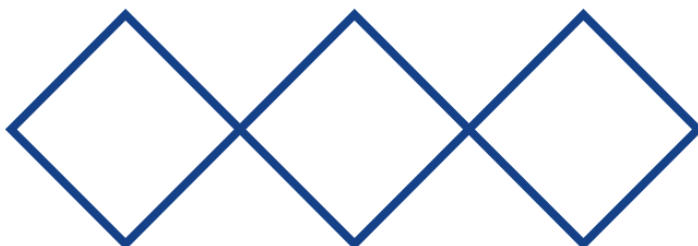
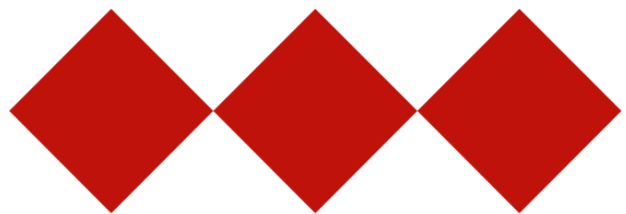


Colegio Santísima Trinidad

NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

CURSO 2025/2026



1.	INTRODUCCIÓN	02
2.	MARCO LEGISLATIVO	03
3.	OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	04
4.	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	04
5.	CARTA DE CONVIVENCIA	05
6.	NORMAS DE CONVIVENCIA	06
	6.1. Derechos y obligaciones de la Comunidad Educativa.	06
	6.2. Uso reglamentario del uniforme escolar y horario lectivo.	07
	6.3. Medidas preventivas para evitar conductas contrarias a la convivencia.	08
	6.4. Circunstancias leves que afectan a la convivencia.	08
	6.5. Circunstancias graves que afectan a la convivencia.	09
	6.6. Circunstancias gravemente perjudiciales para la convivencia.	09
	6.7. Atenuantes de las medidas correctoras.	10
	6.8. Agravantes de las medidas correctoras.	10
	6.9. Procedimiento de adopción de las medidas correctoras.	11
	6.9.1. En faltas leves.	11
	6.9.2. En faltas graves.	11
	6.9.3. En faltas gravemente perjudiciales.	12
	6.9.4. Protocolo ante quejas de convivencia de alumnos.	12
	6.10. Prescripción.	12
	6.11. Responsabilidad penal.	13
	6.12. Medidas correctoras.	13
	6.12.1. Medidas correctoras para faltas leves.	13
	6.12.2. Medidas correctoras para faltas graves.	13
	6.12.3. Medidas correctoras para faltas gravemente perjudiciales.	16
	6.13. Órgano competente par imponer las medidas correctoras para las faltas gravemente perjudiciales.	16
	6.14. Procedimiento general.	17
	6.15. Reclamaciones.	17
	6.16. Otras medidas.	18
7.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA	18
8.	ACTUACIÓN DEL CENTRO EN CASOS ESPECIALES	18
	8.1. Actuación del Centro Educativo ante agresiones sexuales o abusos sexuales.	18
	8.2. Actuación del Centro Educativo cuando el menor no acata las Normas.	20
9.	PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	21
	9.1. Conductas contrarias a la convivencia.	22
	9.2. Medidas correctoras.	22
10.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IGUALDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO	23
	9.1. Normativa.	23
	9.2. Medidas generales.	24

1. INTRODUCCIÓN.

Para nuestro Centro, el Proyecto Educativo es sin duda un referente no solo en la acción formadora sino también en la educativa. Hemos reflejado con especial mimo características que queremos que prevalezcan en nuestro estilo docente y que favorezcan un clima de respeto en la comunidad Educativa. Para ello hemos reflexionado sobre nuestra visión del mundo educativo, nuestra misión en el contexto actual y los valores que deben predominar en el día a día de nuestro colegio.

Cuidamos especialmente las sinergias con las familias, el rol del alumno como protagonista de su aprendizaje y la labor docente desde una concepción de acompañamiento en el desarrollo integral del alumno.

En el Proyecto Educativo del Colegio Santísima Trinidad de Alcázar de San Juan, subrayamos que en nuestra acción educativa queremos tener en cuenta el principio básico de que el alumno es sujeto de la propia formación, necesita ayuda y apoyo en su proceso formativo, interviene activamente de acuerdo con las exigencias propias de la edad, y asume responsabilidades y niveles de participación proporcionales a su capacidad y madurez.

En el ejercicio de sus derechos y deberes, reconocidos por la legislación oficial vigente y, en la medida de sus posibilidades y niveles de desarrollo, los alumnos y alumnas encuentran en nuestra escuela Trinitaria posibilidades de participación muy variadas, mediante:

- La expresión de intereses e inquietudes a través de la relación educativa que tienen más a su alcance: tutores, profesorado, etc.
- El intercambio de puntos de vista con los educadores sobre la marcha del propio grupo-clase, nivel o sección, así como de los acontecimientos de su entorno.
- La asunción de responsabilidades en la dinámica propia del aula: aspectos materiales, personales, procesos de aprendizaje, didáctica.
- La organización de grupos-asociaciones con el objetivo de canalizar opiniones, promover actividades, proponer acuerdos, tomar decisiones, asumir compromisos, evaluar realizaciones, etc.
- La participación directa, o por delegación, en los órganos colegiados de animación y gobierno para elaborar, realizar y evaluar el Proyecto Educativo del Centro, proponer iniciativas, colaborar en la toma de decisiones, compartir responsabilidades.

Nuestro Centro considera a cada alumno/a como persona libre y principal responsable y protagonista de su propia realización. Sin embargo, persuadidos de que no pueden hacerlo solos, tratamos de ofrecerles un acompañamiento respetuoso, estimulante, dinámico y sugerente que les ayude a desarrollar todas sus posibilidades.

Para estimular la buena convivencia en la comunidad educativa de nuestro Centro:

- Cultivamos el diálogo, la comunicación y la apertura a los demás. Procuramos crear un clima de colaboración y aprendizaje entre iguales.

- Impulsamos la aceptación mutua, el trabajo en equipo, las relaciones fraternales, el respeto de las opiniones y de toda creencia, ideas o costumbres, siempre que no atenten contra los derechos de los demás.
- En nuestra sociedad actual, damos especial importancia a aspectos tales como el respeto a la diversidad y singularidad de las personas, la participación, el crecimiento de la amistad y el aprecio de la propia cultura como fuente de enriquecimiento personal y grupal, nunca como causa de exclusión.

2. MARCO LEGISLATIVO.

Las principales normas que abordan de manera directa la convivencia en los centros escolares son las siguientes:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE)
- Ley Orgánica 8/2012, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)
- Ley Orgánica 3/2020, 29 de diciembre, (LOMLOE)
- Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado (DOCM 99 de 21 de mayo de 2012)
- Decreto 13/2013, de 21 de marzo, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha (DOCM 60 de 26 de marzo de 2013)
- Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la convivencia escolar en Castilla-La Mancha (DOCM 9 de 11 de enero de 2008)
- Orden de 20/06/2013, de la dirección General de organización, Calidad educativa y formación Profesional, por la que pone en funcionamiento la unidad de atención al Profesorado (DOCM 121 de 25 de junio de 2013)

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Aunque el objetivo principal del Centro es lograr un clima de convivencia basado en el respeto y la valoración de la diversidad que consideramos imprescindibles, con este plan pretendemos conseguir los siguientes objetivos:

- Desarrollar actuaciones que promuevan la convivencia de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Establecer y asentar el modelo de convivencia en el Centro prestando especial atención al acoso, violencia de género, racismo y discriminación por razón de orientación e identidad sexual.
- Prevenir la aparición de manifestaciones violentas que puedan generarse en el Centro.
- Resolver con eficacia los conflictos surgidos de la convivencia.

- Mejorar el clima de trabajo por medio del trabajo cooperativo.
- Facilitar la convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

4. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

- En el curso 2007-2008 el Equipo Directivo del Colegio Santísima Trinidad, comenzó la elaboración del Plan de Convivencia siguiendo las instrucciones y guión de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo.
Se comenzó por elaborar la Carta de Convivencia con la participación de alumnos y padres. Después, se continuó con el resto de puntos del plan.
- Una vez finalizado el documento los presentamos a las distintas partes que forman la Comunidad Educativa:
 - Dos sesiones con el Claustro.
 - Dos sesiones con el alumnado de ESO. Medida que se repite todos los cursos con los alumnos de 1º ESO.
 - Una sesión con el Consejo Escolar.
- En el desarrollo del plan se han realizado tres revisiones en las que se ha enriquecido con nuevas normativas o modificado algún punto que no se ajustaba a la realidad del Centro.
- Desde el borrador inicial se han redactado otros tres con nuevas correcciones además de este nuevo documento en el que se ha vuelto a revisar todo y en el que, teniendo en cuenta las indicaciones aportadas en el Protocolo Unificado de Intervención con Niños y Adolescentes de Castilla-La Mancha así como lo expresado en la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de Autoridad del Profesorado, en beneficio de alumnado y de sus familias, se registran otros aspectos de organización y funcionamiento del Centro.
- Una vez finalizado el documento se ha enviado a todos los miembros del Claustro y al Consejo Escolar.
- Una vez revisado ha sido aprobado.
- El curso que viene será presentado a todos los alumnos para asegurar su correcta difusión.
- La revisión del Plan de Convivencia se realizará cada dos años o siempre que se observen deficiencias.

5. CARTA DE CONVIVENCIA.

La Carta de Convivencia del Colegio "Santísima Trinidad" de Alcázar de San Juan, tiene por finalidad crear un ambiente donde sea posible la transmisión de los valores humanos y cristianos, desarrollar con normalidad las tareas de enseñanza y aprendizaje y lograr la formación integral de todos los alumnos/as en un clima de respeto y aceptación mutua.

Para lograr esto, la convivencia estará fundamentada en los siguientes principios y valores:

- Transmisión de los valores cristianos proclamados en el Evangelio, razón de ser de nuestro colegio Trinitario.
- El respeto a todos en sus ideas, creencias religiosas, sexo y condición social.
- La libertad como principio fundamental del ser humano.
- La solidaridad que nos lleva a comprender al otro y compartir.
- La tolerancia para aceptar a todos.
- La responsabilidad que nos impulsa a ser responsables de nuestros actos.
- La justicia para dar a cada uno lo que le corresponde y que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión y la no discriminación.
- La verdad y la coherencia que evitan la doblez y el engaño.
- La colaboración y la cooperación que potencian la unidad.
- La educación para la paz y para la vida.
- La participación de toda la comunidad educativa.
- La calidad educativa para todo el alumnado.
- El correcto desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La adquisición de los hábitos intelectuales, técnicas de trabajo, así como los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, religiosos, históricos y estéticos.
- La formación en el respeto y cuidado del medio ambiente.
- El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico.

Todos estos principios y valores pretenden fundamentar y estimular la convivencia y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Santísima Trinidad, impregnando toda la vida colegial de un ambiente de respeto y aceptación.

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

El Director Profesores Madres/Padres Alumnos/as PAS

6. NORMAS DE CONVIVENCIA.

6.1.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen **derecho** a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.

- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Plan de Convivencia del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan de Convivencia.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que en cada caso corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Plan de Convivencia.

Los miembros de la Comunidad Educativa **están obligados** a:

- a) Respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos/as, los profesores/as, los padres/madres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Plan de Convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios.
- c) Respetar y promover la buena imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- e) Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a respetar los horarios y la asistencia a las clases y de realizar el correspondiente trabajo en ellas.

6.2.- USO REGLAMENTARIO DEL UNIFORME y HORARIO LECTIVO.

En el curso 2006-2007 algunas familias proponían a la Dirección del Centro la implantación del uso de uniforme por parte de los alumnos/as. La Dirección procedió a realizar una consulta general a todas las familias, obteniendo como resultado una mayoría que estaba a favor de la implantación del uniforme.

Estos resultados fueron presentados al Consejo Escolar y aprobados por el mismo, de forma que el uso del uniforme se implantó con carácter obligatorio desde el curso 2007-2008 y queda reglado de la siguiente forma:

- El uso del uniforme es obligatorio para todos/as los/as alumnos/as de todas las etapas: Infantil, Primaria y ESO, siguiendo las pautas de la Dirección para su progresiva implantación.

- El uniforme se debe vestir al completo diariamente en la asistencia al centro en horario escolar.
- El uniforme completo está compuesto de:
 - Chaqueta reglamentaria.
 - Polo reglamentario.
 - Falda o pantalón reglamentario.
 - Calzado oscuro y de calle (no calzado deportivo ni otros)

Sólo los días en los que se curse Educación Física:

- Chándal reglamentario (no chaqueta)
- Camiseta deportiva reglamentaria.
- Calzado deportivo.
- Los/as tutores/as serán los responsables de poner en conocimiento del Jefe de Estudios la falta injustificada y reiterada de lo anteriormente descrito en este apartado, para que en consecuencia se actúe según el Plan de Convivencia.

En relación con el **horario lectivo**, en los meses de septiembre y junio, las etapas de EI y EP finalizan su jornada lectiva a las 13.15h, mientras que, en los meses de octubre a mayo, lo hacen a las 14h.

Aunque el centro permanezca abierto debido a que la etapa de Secundaria finaliza a las 14.30h, no se permite la permanencia de alumnos de las etapas EI-EP que no hagan uso de alguno de nuestros servicios complementarios, ya que su periodo lectivo ha finalizado y no habrá ningún profesor de guardia con ellos, por lo que el centro no se hace responsable.

De igual modo, de 8:30h a 9h, los alumnos de EI y EP no podrán estar por las instalaciones del Centro sin hacer uso del aula matinal.

6.3.- MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

Para evitar que se den conductas contra la normal convivencia se deben promover las siguientes medidas:

- Conocimiento del plan de convivencia por parte de los miembros la Comunidad Educativa, en especial de los alumnos.
- Inculcar a los alumnos las normas de convivencia desde el respeto y la aceptación, evitando el tono coercitivo, para que se cumplan de forma natural y no como una obligación.
- Avisar y moldear las conductas que pueden desembocar en faltas a la convivencia del centro por parte de los alumnos.
- Tratar a los alumnos desde el respeto y la comprensión.

- Promover el diálogo y el entendimiento como herramienta indispensable para el buen funcionamiento de la convivencia.

6.4.- CIRCUNSTANCIAS LEVES QUE AFECTAN A LA CONVIVENCIA EN EL AULA Y EL CENTRO.

- Las acciones u omisiones menos graves contrarias al Carácter Propio del Centro.
- Los actos de indisciplina u ofensas menos graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- Interrupción del desarrollo normal de las clases. Se consideran faltas leves: charlar con el compañero, no realizar actividades que el profesor haya solicitado, realizar en público un comentario grosero o que falte al respeto que sea considerado leve, jugar con algún material que no se esté usando en esa clase con fines pedagógicos.
- Las actuaciones perjudiciales menos graves para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
- Los daños menos graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del Centro, en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa o en las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.
- Permanecer en las aulas, servicios u otras dependencias del colegio en tiempos de recreo sin el permiso y la supervisión de un responsable. También, encontrarse en otras dependencias distintas a las que se imparte la clase correspondiente.
- Los actos injustificados que perturben de forma no grave el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- No traer el material para el trabajo en el aula o en Educación Física con una reiteración superior a tres ocasiones en un mismo mes.
- La utilización incorrecta del uniforme reglamentario del centro más de dos veces a la semana.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas que alteren levemente la convivencia. Se estipula como reiteración la comisión de de 3 o más faltas leves.

6.5.- CIRCUNSTANCIAS GRAVES QUE AFECTAN A LA CONVIVENCIA EN EL AULA Y EL CENTRO.

Se consideran circunstancias **graves**:

- Las acciones u omisiones gravemente contrarias al carácter propio del Centro.
- Faltas injustificadas de asistencia o puntualidad. Los/as tutores/as son los responsables de hacer constar estas faltas y retrasos, y de coordinarse con el resto del profesorado para estar informados/as. se considera una falta grave tener 8 retrasos o 4 faltas** sin justificar en el periodo que dure una evaluación.

***Se considera falta de asistencia cualquier día lectivo en el que el alumno/a no asista al menos a una hora de clase.*

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- La agresión grave física o moral y la discriminación no grave contra los demás miembros de la Comunidad Educativa, o de otras personas que se relacionen con el Centro.
- La interrupción del desarrollo normal de las clases: se considera un comportamiento grave, cuando el alumno/a ha sido avisado para corregir su conducta más de tres veces durante la misma clase, sin que haya existido enmienda en su comportamiento o no sea el adecuado y no esté descrito o supere la gravedad de los comportamientos considerados como Leves.
- La conexión y/o la utilización de aparatos electrónicos; teléfonos móviles, mp4, consolas, agendas electrónicas... en todo el Centro.
- Alteración del desarrollo normal del Centro.
- Deterioro causado intencionalmente de dependencias o material del centro, del aula o en la decoración de ésta.
- El consumo dentro del centro de tabaco, alcohol o sustancias no legales queda adscrito a normas y/o leyes de rango superior.

6.6.- CIRCUNSTANCIAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

- Las acciones u omisiones gravemente perjudiciales contrarias al carácter propio del Centro.
- Actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal del Centro.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas gravemente perjudiciales contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- Acoso o violencia contra personas y contra la salud e integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Vejaciones o humillaciones, particularmente las que sean discriminatorias.
- Suplantación de identidad, falseo de documentos, o sustracción del material académico o documentos.
- Deterioro grave, causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Exhibir objetos o símbolos de que inciten a la violencia o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas o los derechos humanos.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas que alteren de forma grave la convivencia.
- Acumulación en el mismo curso de 3 ó más partes de apercibimiento.

- La publicidad, publicación, exhibición o difusión de imágenes, grabaciones o videos en los que aparezcan miembros de la Comunidad Educativa que no lo hayan consentido explícitamente.
- Incumplimiento de las medidas correctoras.
- Aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente.

6.7.- ATENUANTES DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Se debe tener en consideración:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- Petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- Ofrecimiento de actuación de compensación.
- Falta de intencionalidad.
- Voluntad de participar en los procesos de mediación.

6.8.- AGRAVANTES DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

- Daños, injurias y ofensas a compañeros de menor edad o nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad, o que están ligadas a comportamientos discriminatorios.
- Conductas contra los profesionales del Centro, su integridad física o moral y su dignidad.
- Premeditación y reincidencia.
- Hacer publicidad de las conductas contrarias a la convivencia.
- Utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- Las realizadas colectivamente.

6.9.- PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Las medidas correctoras deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Se tendrá en cuenta el nivel, la etapa, y las circunstancias personales, familiares y sociales.
- Prioridad a comportamientos positivos y de compensación.
- Que no atenten contra la dignidad y la integridad física.
- El alumnado no puede ser privado de su derecho a la educación y a la escolarización (pero según lo establecido en los art. 25 y 26 del RD 15/2007 19 de abril, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del Centro durante el periodo lectivo)

Y las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia se harán de tal manera que:

- Tendrán siempre un carácter educativo y recuperador.
- Respetará los derechos del resto del alumnado.
- Tenderán a mejorar el clima educativo del Centro.

6.9.1.- Procedimiento de adopción de las medidas correctoras en faltas leves.

- a. Cualquier tutor/a o profesor/a que presencie o sea informado de alguna falta leve a la convivencia, debe actuar en consecuencia, adoptando la medida correctora oportuna en cada caso.
- b. Si existe reiteración y/o el miembro de la Comunidad Educativa que ha adoptado la medida lo estima oportuno informará al tutor/a y en su caso a los padres del alumno.

6.9.2.- Procedimiento de adopción de las medidas correctoras en faltas graves.

- a. Cualquier tutor/a o profesor/a que presencie o sea informado de alguna falta grave a la convivencia, debe actuar en consecuencia adoptando la medida correctora oportuna en cada caso.
- b. Debe informar al tutor/a con carácter inmediato y/o en su caso, éste a la familia.
- c. Si la medida que se va a adoptar requiere de documentos escritos (amonestaciones o partes) el tutor debe estar informado, y el documento debe ser firmado por el/la profesor/a que ha presenciado o ha sido informado directamente de la falta.
- d. Si existe reincidencia, o la medida a adoptar requiere de procedimientos organizados que alteran el ritmo normal del centro (expulsión de aula o expulsión del Centro) esta medida debe ser adoptada en consenso junto con el Jefe de Estudios y el Director Pedagógico, sin que se pueda dar proceso a la medida correctora en ningún caso, antes de que el Director Pedagógico haya dado el Visto Bueno a esa acción.

6.9.3.- Procedimiento de adopción de las medidas correctoras en faltas gravemente perjudiciales.

- a. Cualquier profesor que presencie o sea informado directamente de la existencia de una falta gravemente perjudicial por parte de un alumno/a, debe informar de inmediato a la Jefatura de Estudios y a la Dirección Pedagógica.
- b. El/la profesor/a que ha informado, el/la tutor/a, el Director y el Jefe de Estudios decidirán en consenso qué medidas serán las más adecuadas, siguiendo el Plan de Convivencia de Centro. Si éstos lo creen necesario o beneficioso, se podrá debatir con el resto del Claustro.
- c. Se debe mantener informado al Director Titular.
- d. La familia debe ser informada de inmediato una vez se cometa la falta, al igual que cuando se haya decidido la sanción.

6.9.4.- Protocolo ante quejas de convivencia entre los alumnos. (ACOSO)

- a. Cuando la información llegue al tutor/a de los padres o de los/as alumnos/as, se debe informar a la Orientadora, y al claustro en la siguiente reunión.
- b. Los/as profesores/as deben estar atentos a estos posibles comportamientos.
- c. La Orientadora mantendrá una entrevista con cada uno de los alumnos implicados.
- d. Se estudiará el caso por parte del tutor/a y la orientadora con el fin de encontrar medidas para dar solución al problema.
- e. Se devolverá a los padres una síntesis de la información obtenida, y si es posible un plan de acción.

6.10.- PRESCRIPCIÓN.

- Las conductas leves y graves a la convivencia prescriben transcurrido un mes desde la fecha de su comisión.
- Las conductas gravemente perjudiciales prescriben transcurridos tres meses desde la fecha de su comisión.
- Las medidas correctoras prescriben pasado un mes y tres meses respectivamente.
- Se deben excluir periodos vacacionales.
- Las faltas de puntualidad y retrasos se contabilizarán por evaluación.

6.11.- RESPONSABILIDAD PENAL.

La Dirección del Centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Delegación Provincial de Educación las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables

6.12.- MEDIDAS CORRECTORAS.

6.12.1.- Medidas correctoras para faltas leves.

a. Generales:

- Amonestación privada, verbal o escrita.
- Comparecencia inmediata ante el Tutor, el Jefe de Estudios o el Director Pedagógico.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- El pago de los desperfectos causados.

b. Específicas:

La utilización incorrecta del uniforme.

El tutor debe advertir a la familia de esta incorrección. Si después de un aviso, la falta persiste como está descrito en el apartado de Comportamientos Leves que afectan a la convivencia, el tutor/a debe dar parte a Jefatura de estudios donde se redactará una carta-amonestación para la familia del alumno/a.

6.12.2.- Medidas correctoras para faltas graves

a. Generales:

- Amonestación privada, verbal o escrita.
- Parte de apercibimiento.
- Comparecencia inmediata ante el Tutor, el Jefe de Estudios o el Director Pedagógico.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- El pago de los desperfectos causados.
- Restricción del uso de determinados espacios.
- Desarrollo de actividades fuera del aula: se debe organizar la vigilancia y realización de las tareas del alumno expulsado de clase, siendo responsable el/las profesor/a que ha impuesto la sanción de la custodia y aplicación de la medida correctora. Se debe informar a la Jefatura de Estudios o en su ausencia a la Dirección.
- Sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro, siempre con supervisión del profesor que impone la sanción.
- Realización de tareas en el centro en un periodo no lectivo, durante un tiempo limitado, y con el conocimiento y aceptación de su padres o tutores (art. 19 y 20 del RD 15/2007 19 de Abril)
- Suspensión de la participación en las actividades escolares complementarias, en las actividades extraescolares o en otras actividades realizadas por el Centro por un periodo máximo de una semana.
- Suspensión en la participación en los servicios complementarios del Centro por un periodo máximo de una semana.
- Suspensión de la asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de tres días.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días.

b. Específicas:

- En el caso de que un alumno se encuentre utilizando el móvil o aparatos electrónicos indicados anteriormente en las Faltas Graves a la convivencia, esto conllevará que se requiera el aparato por un periodo de 3 días en los que será custodiado por el Jefe de Estudios o el Director y un parte de apercibimiento. El aparato una vez entregado debe quedar apagado en el tiempo que permanezca en el Centro.
- Si un alumno, en la utilización de los ordenadores del aula de informática, se encuentre utilizando otras aplicaciones distintas a las que el profesor/a ha indicado, recibirá un parte de apercibimiento.

Puntualidad y Faltas de asistencia. INFANTIL y PRIMARIA:

Cuando un alumno acumule 4 retrasos, la familia debe ser avisada de esta circunstancia por el tutor/a.

Si un alumno acumula 8 retrasos sin justificación, el tutor debe mandar una amonestación escrita a la familia.

Si después de haber agotado las medidas anteriores (aviso y amonestación escrita) la familia persiste en sus retrasos, los/as alumno/as no podrán asistir a la primera clase de la mañana de los días en los que vuelvan a retrasarse.

Puntualidad y Faltas de asistencia. SECUNDARIA:

RETRASOS: Si un alumno entra en la clase después de las la hora de comienzo de esta, se considera retraso, incluyéndose las horas que no son la primera de la mañana. Cuando un alumno acumule 4 retrasos la familia debe ser avisada de esta circunstancia por el tutor. Y si llega a los 8 retrasos se procederá a la notificación de la acción mediante un parte de apercibimiento con la sanción específica de un día de expulsión del centro o la suspensión durante una semana de pasar los periodos destinados al recreo en el patio (los alumnos en esta situación se quedarán en el lugar donde dispongan los profesores durante ese tiempo).

FALTAS: Se considera como falta, la ausencia del/a alumno/a en una o más clases a lo largo de un día lectivo, aunque estén justificadas. En cualquier caso, se contabilizará como una única falta por día, independientemente de las horas que el alumno/a haya estado ausente.

Cuando un alumno acumule 4 faltas en una misma evaluación se notificará a sus padres o tutores legales, especificando los días en los que se produjo la falta, y las horas en las que el/la alumno/a no ha asistido a clase. No conlleva ninguna sanción por parte del centro.

c. Partes directos de apercibimiento (ESO)

Las siguientes conductas que afectan a la convivencia conllevan, además de la medida correctora que se pueda decidir, un Parte de Apercibimiento:

- Tener 8 retrasos.
- Utilizar el móvil o aparatos electrónicos en el centro.

- Utilizar aplicaciones no autorizadas en los ordenadores del aula de informática.
- Faltar al respeto de forma grave a un profesor.
- Faltar al respeto de forma grave a un compañero.
- Faltar al respeto de forma grave a algún miembro de la comunidad educativa.
- Robar o sustraer material del colegio o de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Provocar daños materiales al centro.

d. Procedimiento de aplicación de un parte de apercibimiento.

- El/la profesor/a que sanciona debe redactar el documento según el modelo general.
- Debe entregar al alumno/a este documento original firmado por el/la profesor/a el mismo día en el que se comete la falta. Y constatar en caso de que lo vea oportuno que los padres han quedado informados efectivamente.
- El/la profesor/a que impone la sanción debe dejar en la carpeta correspondiente una copia de tal documento, y hacerse responsable de recogerlo una vez esté firmado por los padres del alumno/a, en el periodo de tres días hábiles.

6.12.3.- Medidas correctoras para faltas gravemente perjudiciales.

No podrán corregirse las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia sin la previa instrucción de un expediente, que decidirá el Director General, por propia iniciativa o a propuesta del Consejo escolar, tras la recogida de la información necesaria.

- Parte de apercibimiento por comportamiento gravemente perjudicial. Este parte incluye la expulsión directa, no tiene que atender a la acumulación de nuevos partes.
- La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior mes.
- La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- Realización de tareas educativas fuera del centro con suspensión de asistencia al propio centro, no superiores a quince días.
- Cambio de Centro.
- Aquellas que determine la legislación vigente.

6.13.- ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS FALTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.

Será el Director Titular el que imponga la medida correctora a las faltas gravemente perjudiciales para la convivencia, oído el Consejo Escolar.

6.14.- PROCEDIMIENTO GENERAL.

Las sanciones para las faltas **leves** pueden ser adoptadas por la Dirección, la Jefatura de estudios, el/la Orientador, los/as tutores/as y los/as profesores/as especialistas, una vez se haya clasificado la conducta como falta leve según el apartado en el que se describen y se tomará una medida de las también descritas en ese apartado. Se debe informar al tutor/a o a la Dirección si se estima necesario.

Las sanciones para las conductas **graves** para la convivencia, pueden ser adoptadas por la Dirección, la Jefatura de estudios, el/la Orientador, los/as tutores/as y los/as profesores/as especialistas. Se debe informar al tutor, a la Jefatura de Estudios y a la dirección de la medida tomada.

Las sanciones para las conductas **gravemente perjudiciales** seguirán el siguiente procedimiento:

- a. Una vez detectada y clasificada como una conducta gravemente perjudicial, por cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe poner esta circunstancia en el conocimiento del/a tutor/a, de la Jefatura de Estudios y de la Dirección Pedagógica y Titular.
- b. El Director Titular abrirá un expediente al alumno/a.
- c. El/la alumno/a debe ser entrevistado por la Dirección o Jefatura de Estudios.
- d. La Dirección o Jefatura de Estudios informará a los padres o tutores del proceso en el que se encuentra el/la alumno/a.
- e. La Dirección en conjunto con la Jefatura de Estudios y el/la tutor/a decidirán qué medida de las anteriormente propuestas es la más adecuada para el caso.
- f. La Dirección o Jefatura de estudios comunicará al alumno/a y a sus padres o tutores de la decisión tomada, y se encargarán de que se haga efectiva.

6.15.- RECLAMACIONES.

- Las medidas tomadas no serán objeto de ulterior recurso sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.
- Las reclamaciones deben ser presentadas en un plazo de dos días hábiles contando desde el que se impone la corrección.
- Se podrá recurrir en el periodo de un mes, ante la persona responsable de la Consejería.
- Reclamación de partes de apercibimiento:
 - El/la alumno/a una vez se le haya entregado el parte y éste haya sido firmado por sus padres, debe presentar un escrito al Director donde se expongan los

motivos por los que no se considera merecedor de ese parte de apercibimiento, en el periodo de 3 días hábiles desde la emisión del parte.

- El Director una vez ha recibido este escrito de reclamación, se reunirá con las dos partes para recoger la información necesaria.
- El Director decidirá si este parte de apercibimiento queda invalidado.

6.16.- OTRAS MEDIDAS.

Cambio de Centro:

Una vez tomada esta decisión por el Equipo Directivo del centro, e informada la Inspección, la persona titular de la Delegación provincial competente de la Consejería de Educación y Ciencia, resolverá previo informe de la Inspección, si la situación va a suponer una mejora.

7. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La comisión de convivencia está formada por:

- Un representante de los padres y madres de la comunidad educativa.
- Un representante del alumnado cuya edad se comprenda entre los 12 y 18 años.
- Un representante del claustro de profesores.
- Un miembro de la Titularidad.

Esta comisión se reunirá, al menos, dos veces en el curso, una al comienzo del mismo para aportar ideas sobre medidas de prevención de la convivencia y otra al final de curso para realizar la memoria de su parcela. Además, se reunirá siempre que exista un caso que lo requiera.

8. ACTUACIÓN DEL CENTRO EN CASOS ESPECIALES.

8.1. Actuación del Centro Educativo ante agresiones sexuales o abusos sexuales.

La prevención y acción frente al abuso sexual y agresión sexual infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

- Abuso sexual

Se define el abuso sexual como la implicación de los niños en actividades sexuales, para satisfacer las necesidades de un adulto y se señalan dos modalidades de abuso sexual pueden ser con o sin contacto físico.

- **Agresión Sexual**

Se diferencia del abuso básicamente en que en la agresión sí existe violencia o intimidación, el Código Penal lo define como *“El que atentare contra la libertad sexual de otra persona con violencia o intimidación, será castigado, como responsable de agresión sexual”, “Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación”*.

Las manifestaciones que pueden presentar un niño o una niña víctima de abuso sexual infantil son diversas. Es importante señalar que la ausencia o la presencia de algunas de estas manifestaciones o síntomas no comprueban por sí mismas la existencia o no de un abuso sexual hacia un menor.

Conocer las consecuencias y sintomatología originada por el abuso sexual infantil, sin embargo, es muy importante para que los profesionales tengan elementos para su detección y para una intervención adecuada.

Consecuencias físicas:

Hematomas, infecciones de transmisión sexual, desgarramientos o sangrados vaginales o anales, enuresis, encopresis, dificultad para sentarse o para caminar, embarazo temprano.

Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil:

Problemas emocionales:

Miedos. Fobias, síntomas depresivos, ansiedad, baja autoestima, sentimiento de culpa, estigmatización, trastorno por estrés postraumático, ideación y conducta suicida, autolesiones.

Problemas cognitivos:

Conductas hiperactivas, problemas de atención y concentración, bajo rendimiento académico, peor funcionamiento cognitivo general, trastorno por déficit de atención con hiperactividad.

Problemas de relación:

Problemas de relación social, menor cantidad de amigos, menor tiempo de juego con iguales, elevado aislamiento social.

Problemas funcionales:

Problemas de sueño (pesadillas, cansancio), pérdida del control de esfínteres (eneuresis, encopresis), trastornos de la conducta alimentaria, Quejas somáticas.

Problemas de conducta:

Conducta sexualizada: imitación de actos sexuales, uso de vocabulario sexual inapropiado, curiosidad sexual excesiva, conductas exhibicionistas. Conducta disruptiva y disocial: hostilidad, agresividad, ira y rabia, trastorno oposicionista desafiante.

Actuaciones frente a estos casos:

Es necesario discernir entre:

Detección de elementos indiciarios o no concluyentes.

En estos casos es necesario poner en conocimiento de lo acontecido a la **dirección del centro educativo**, quien lo trasladará al **Servicio de Inspección Educativa** (Inspector del centro e Inspector Jefe), con la cautela debida y privacidad ante estos supuestos indiciarios o no concluyentes.

Detección de signos físicos graves y evidentes.

En estos casos se actuará inicialmente poniendo en conocimiento de lo acontecido a la **dirección del centro**. Posteriormente el Director del centro educativo lo comunicará al **Servicio de Inspección Educativa**, al **112** y a los **padres, tutores o representantes legales**.

Además, según el caso, lo denunciará ante las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, quienes lo pondrán en conocimiento de la **Fiscalía de Menores y Servicios Sociales de Atención Primaria**, debiendo éstos comunicar al centro las medidas tomadas por tal situación (ANEXO III)

8.2. Actuación del Centro Educativo cuando el menor no acata las Normas de Convivencia.

A diario dentro del centro escolar los alumnos, docentes y equipos directivos tienen obligaciones que cumplir y derechos que ejercer y hacer respetar. Cada uno tiene que obedecer a quien tiene autoridad sobre él y también tiene que convivir con sus compañeros y con todas las personas que forman parte de la comunidad educativa. Todas estas situaciones originan problemas y conflictos.

Existe un protocolo operativo entre la Dirección General de Protección Ciudadana, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y formación Profesional, de la Consejería de Educación, Cultura, y Deportes para la atención de urgencias a través del Centro 112, en el marco de actuaciones para la defensa del profesorado en Castilla-La Mancha.

Normativa de aplicación, descrita anteriormente en el marco legislativo de este documento.

Actuaciones frente a estos casos:

En general, en estos casos se actuaría siguiendo los siguientes pasos:

- Aplicación de la normativa en vigor.
- Poner en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales: comunicar la situación y/o la incidencia a los padres, tutores o representantes legales del menor o joven, tratando de buscar este apoyo como forma más normalizada de reconducción de la conducta del mismo.
- Poner denuncia desde la dirección del centro escolar: ante desacatos graves y disruptivos que impiden el funcionamiento normal del Centro Educativo, se denunciará el suceso ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por medio de la Dirección del Centro Educativo. de este modo es utilizado el recurso del Juzgado de Menores con carácter educativo.

9. PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

Con el fin de regular y lograr la correcta integración de los dispositivos electrónicos en las aulas, en la vida escolar y en todo el proceso educativo, se describen las siguientes normas y el protocolo de uso de la utilización de dispositivos, aplicaciones informáticas y páginas web.

1. El dispositivo electrónico es una herramienta más de trabajo y estudio.
Su utilización en el aula será únicamente para la realización de tareas o usos que haya solicitado y autorizado un profesor. En caso de realizar tareas fuera del entorno escolar se pide, siempre que sea posible, que sea bajo supervisión de un adulto.
2. Se recomienda que el dispositivo vaya protegido con funda o protector adecuado y perfectamente identificado su propietario. El alumno será responsable de llegar al colegio todas las mañanas con la batería del dispositivo a plena carga.
3. Los alumnos cuentan con un correo electrónico de uso educativo con dominio @alu.strinidad.alcazar.centrosfest.net. Este correo facilita el acceso a las herramientas de "Google para Educación" y da acceso a otras muchas plataformas educativas. Este perfil se utilizará exclusivamente para tareas educativas, quedando estrictamente prohibido su uso para actividades no relacionadas con el centro, así como para actividades comerciales o publicitarias.
4. El uso de la cuenta deber ser conforme a las normas de convivencia del Centro, es decir, de respeto y siempre dirigido al aprendizaje académico y el crecimiento personal.
5. Debe protegerse el dispositivo con clave de acceso y desbloqueo que debe ser conocidos por la familia propietaria del dispositivo (padres y alumnos). En ningún caso el colegio se hará responsable de la pérdida de datos que el alumno pudiera tener en el dispositivo, por lo que se recomienda hacer copia de seguridad periódicamente.
6. En ningún caso el alumno intercambiará ni operará con un dispositivo que sea propiedad de otros alumnos. Al igual que tampoco deben intercambiarse claves ni cuentas de correo de otros compañeros.

7. Bajo la sospecha de que la cuenta del alumno pueda estar involucrada en casos graves de disciplina como ciberacoso, promoción del odio, o mensajes manifiestamente fuera del contexto educativo, podrá ser intervenida, suspendida y/o supervisada por la Dirección del Centro y el Responsable TIC.
8. En caso de que se advierta un incumplimiento de las condiciones anteriormente descritas sobre la cuenta educativa, se reserva la potestad de desactivarla o darla de baja, incluso, sin previo aviso.
9. Durante el horario escolar los dispositivos son de uso exclusivamente académico y, por tanto, sin el conocimiento y autorización del profesorado, no se puede escuchar música, ver o hacer fotos/videos, entrar en portales no educativos, chatear, hacer descargas, utilizar redes sociales, entre otros, ya que todos estos hechos serán motivo de sanción.
10. En el dispositivo sólo deben estar instaladas aplicaciones, que, con carácter educativo, hayan sido prescritas o recomendadas por el profesorado. El resto de aplicaciones y páginas web no recomendadas por el profesorado, si se encuentran instaladas, no podrán utilizarse en horario escolar.
11. El profesor que se encuentre en el aula podrá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.
12. Según la Ley de protección de datos, referida a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, el alumnado tendrá prohibido grabar imágenes o audio dentro del centro. La utilización de imágenes de profesores y compañeros sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por la ley.
13. La dirección del centro podrá adoptar medidas correctas cuando se detecten conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas. En todo caso, la adopción de estas medidas será comunicada a los padres o tutores legales del alumno.

9.1. Conductas contrarias a la convivencia.

Todas aquellas acciones que conlleven la utilización de dispositivos digitales con fines no escolares, educativos y/o pedagógicos, están consideradas como conductas contrarias a la convivencia. A continuación, se citan algunas de las circunstancias graves o gravemente perjudiciales:

GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> o Visualización de páginas web de índole lúdica y no consentidas por el profesorado. o Utilización de juegos online. o Visualización de redes sociales
---------------	--

GRAVEMENTE PERJUDICIALES	<ul style="list-style-type: none"> o Visualización de páginas web con contenido no apropiado. o Realización de vídeos o fotos no permitidos dentro del centro. o Suplantación de identidad o usurpación de perfiles. o Realización, difusión y tratamiento de imágenes sin consentimiento.
--------------------------	--

9.2. Medidas correctoras.

Las medidas correctoras que se establecerán para este tipo de conductas son las ya citadas y descritas en este documento en los puntos 6.1.2.2. *Medidas correctoras para faltas graves* y 6.1.2.3. *Medidas correctoras para faltas gravemente perjudiciales*. Así como la aplicación de los atenuantes o agravantes establecidos en los puntos 6.7 y 6.8 de este documento.

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DIRIGIDO A MENORES SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.

10.1. Normativa.

- La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su artículo 120, entiende a la diversidad como un valor y señala que la respuesta a la diversidad del alumnado se regirá por los principios de la igualdad de oportunidades y acceso universal, normalización, inclusión escolar e integración social, flexibilidad, interculturalidad y coordinación entre administraciones.
- El Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 3/2008, de 8 de enero de 2008, de la Convivencia Escolar en Castilla la Mancha.

10.2. Medidas Generales:

- El Centro recoge en la Programación General Anual actividades de sensibilización entre las que se incluirán charlas, talleres o jornadas, para visibilizar la realidad del alumnado trans y del resto de la diversidad sexual y de género, dejando clara la posición contraria del centro a la discriminación por LGTBIfobia y contra cualquier tipo de violencia por razón de identidad y/o expresión de género u orientación sexual.
- Se velará porque el Centro sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género.
- Se impulsarán medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo-sexual, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas.
- Se incluirá dentro de los objetivos del Centro el abordaje de la educación sobre la diversidad sexual y de género y la no discriminación.

- Se garantizará que se preste apoyo psicopedagógico con asesoramiento del personal especialista en orientación educativa y psicopedagógica en aquellas situaciones que lo requieran.
- El equipo docente elaborará las actuaciones pertinentes para garantizar la inclusión socioeducativa del alumnado.